Neiva, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2019-00126
PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE:	ARACELLY FALLA MEDINA
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	HERNANDO FALLA MEDINA

Teniendo en cuenta que se halla ampliamente vencida la prórroga del término que se le concedió a la *Personería Municipal de Neiva* para que allegara el informe de valoración de apoyos, y no ha cumplido, se le REQUIERE POR ULTIMA VEZ, con el fin de que cumpla lo ordenado en el auto del 18 de julio hogaño, so pena de iniciar incidente de desacato de orden judicial, conforme lo consagrado en el artículo 44 del CGP, el cual reza:

"Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

Por secretaría ofíciese para lo pertinente, enviando copia del auto del 18 de julio hogaño (Archivo 54).

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a3ad3bf3ea8ee980086e700b267330cf9024faf397e8beeb40fff503c6b4e8**
Documento generado en 16/12/2022 09:06:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica